

tanilla Única de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas a el/la Excmo./a. Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad y deberán ir acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:

a) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

b) Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas, conforme a los modelos que se aprueban como anexos I a V a las presentes, con la concreción que se detalla en los artículos 6 y 12.1.8. subsiguientes.

c) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

e) Cualquier otra documentación o justificación que, a efectos de comprobación o concreción de datos, pueda acordarse en la respectiva convocatoria de concesión de las subvenciones.

El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en treinta (30) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en BOME, sin perjuicio de que, por razones de urgencia, se pueda establecer uno inferior en la convocatoria concreta.

Artículo 5.- Criterios de valoración de los Programas/Proyectos.

Se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en consideración para la valoración de los Programas/Proyectos:

a) Adecuación de medios: La adecuación para cada programa entre los costes de mantenimiento y funcionamiento, los objetivos, fines y actuación de la entidad y la estructura de la misma.

b) Ejecución de Programas/Proyectos: Los niveles de necesidad, coste, así como la viabilidad y

repercusión en el sector de los Programas/Proyectos y actividades que habitualmente desarrolla la entidad.

c) Sector de atención: Número de voluntarios afectados o La relación entre el número de asociados o el sector de atención.

d) Presupuesto: El coste presupuestado, el coste medio por participante o beneficiario y la financiación propia con la entidad y/o los usuarios, si colaboran, en relación con el objeto, actividades o servicios a prestar y con la repercusión del programa.

e) Evaluación de la necesidad social: El análisis o estudio de la necesidad social de los objetivos propuestos, en relación con la cobertura pública o privada existente.

f) Fines y experiencia: Que los Programas/Proyectos propuestos sean acordes con los fines estatutarios de la entidad y la experiencia con que cuenta para la realización de los mismos, en especial, en colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla.

g) Adecuación técnica de los objetivos y evaluación: El contenido técnico del programa y su adecuación a los objetivos de las acciones propuestas, al número y características de los participantes y/o beneficiarios en relación con el sector concreto al que se dirigen, a los medios previstos, así como el calendario y a las actividades y servicios a desarrollar y los indicadores de seguimiento y evaluación de objetivos en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.

h) Voluntariado y participación: que en la ejecución de los Programas/Proyectos colaboren con carácter voluntario las personas asociadas de la propia entidad así como personas voluntarias ajenas a la misma.

Artículo 6.- Anexos, documentación y subsanación de errores.

1.- Solicitudes.- Las solicitudes de subvención a que hace referencia el artículo 4 precedente se formalizarán mediante instancia dirigida a el/la